



EXPEDIENTE: 00317/SE/IP/2018
EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN: 01711/INFOEM/IP/RR/2018,
No. de oficio 20531A000/00993/UT/2018
18 de mayo del 2018

**MAESTRO JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ
COMISIONADO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO
Y MUNICIPIOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 185 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, remito a usted las presentes manifestaciones al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

UNO.- En fecha diecisiete de abril del año dos mil dieciocho, ingresó a través del SAIMEX la solicitud de información con número de folio 00317/SE/IP/2018, en la modalidad de Información Pública, consistente en:

- 00317/SE/IP/2018:

"SE INFORME DONDE SE ENCUENTRA ADSCRITA LA [REDACTED] QUE HORARIO TIENE, COPIA DE SUS LISTAS DE ASITENCIA 2016,2017 Y 2018, QUE SALARIO, SI EXISTE OFICIO DE COMSION, SALARIO"(sic)

DOS.- Modalidad de entrega: "A través del SAIMEX".

TRES.- En ejercicio de las atribuciones que establece el artículo 53, fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y en relación a las obligaciones que la misma ley establece en su artículo 59 fracciones I, II, III y V, para los servidores públicos habilitados, mediante oficios 20531A000/00782/2018, 20531A000/00785/2018 y 20531A000/00786/2018 de fecha diecisiete de abril del dos mil dieciocho se les requirió la citada información a la Licenciada Verónica Olascoaga Rodríguez Delegada Administrativa de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior y Servidora Pública Habilitada, al C.P. Luis Ignacio Sierra Villa Delegado Administrativo de la Subsecretaría de



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

Educación Básica y Normal y Servidor Público Habilitado y al Lic Juan Becerril Villarroel Jefe del Departamento de Administración y Desarrollo de Personal; tal y como consta en el expediente electrónico de la citada solicitud.

CUATRO.- El dieciocho de abril del año en curso el C.P. Luis Ignacio Sierra Villa Delegado Administrativo de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal y Servidor Público Habilitado envía la siguiente respuesta a través del SAIMEX:

"Con fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Artículo 12 y Artículo 4.18 de su Reglamento y una vez consultado el Sistema de Desglose de Plazas por Servidor Público con corte al período 7 de 2018; informo que la C. [REDACTED] no se encuentra adscrita a la Subsecretaría de Educación Básica y Normal. Se sugiere al peticionario dirigirse a los Servicios Educativos Integrados al Estado de México".

Así mismo, el diecinueve de abril del año en curso, el Lic Juan Becerril Villarroel Jefe del Departamento de Administración y Desarrollo de Personal envía a la Unidad de Transparencia oficio número 205321001/1893/2018 mediante el cual informa que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos y bases de datos con los que cuenta ese Departamento, no se encontró ningún registro de la servidora pública en mención.

Por último el veinte de abril del año en curso la Licenciada Verónica Olascoaga Rodríguez Delegada Administrativa de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior y Servidora Pública Habilitada, dio respuesta a través del SAIMEX a través del oficio 205300011/0981/2018, mediante el cual informa que no se localizaron registros de la persona de nombre [REDACTED] como servidor público docente del nivel medio superior del Subsistema Educativo Estatal.

CINCO.- En fecha veinte de abril, se le notificó la respuesta al peticionario a través del SAIMEX, mediante acuerdo número 20531A000/0815 /UT/2018.

SEIS.- En fecha once de mayo del dos mil dieciocho, el hoy recurrente, interpuso recurso de revisión en el que señala:

- **00177/SE/IP/2018:**

- Como acto impugnado:

"NO PROPORCIONA LA INFORMACION COMPLETA NI CORRECTA Y OBLIGADA" (sic).

- Como razones o motivos de su inconformidad:

"NO PROPORCIONA LA INFORMACION COMPLETA NI CORRECTA Y OBLIGADA" (sic).

Con base en lo anterior se presentan las siguientes:

MANIFESTACIONES:

UNO.- En fecha diecisiete de abril del año dos mil dieciocho, ingresó el hoy recurrente a través del SAIMEX la solicitud de información con número de folio 00317/SE/IP/2018, en la modalidad de Información Pública.

DOS.- En fecha veinte de abril del año en curso, se notificó al peticionario la respuesta a través del SAIMEX, mediante acuerdo número 20531A000/00815/2018, en el que especifica que la información con que cuenta la dependencia fue enviada por los Servidores Públicos Habilitados de la Delegación Administrativa de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal, de la Delegación Administrativa de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior y del Departamento de Administración y Desarrollo de Personal, quienes informan que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos y bases de datos de la dependencia, no se encontró ningún registro de la servidora pública en mención.

TRES.- En ese sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; se le sugirió al peticionario presentar su solicitud ante la Unidad de Transparencia de SEIEM, ubicada en Av. Primero de Mayo No. 801, esq. José María González Arratia, Colonia Reforma, Toluca de Lerdo, Estado de México, C. P. 50090, horario de atención: 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, Teléfono/fax: (722) 2797700, o bien a través del SAIMEX dirigida al sujeto obligado correspondiente, en virtud de que SEIEM es Sujeto Obligado diferente a la Secretaría de Educación.

CUATRO.- Al respecto es importante señalar que ésta Unidad de Transparencia dio respuesta al requirente en tiempo y forma, orientándolo además respecto de la dependencia que pudiera poseer la información que solicita.

CINCO.- Si bien es cierto, el particular sostiene que *no se proporciona la información completa ni correcta y obligada*, cabe precisar que el contenido y alcance del derecho de Acceso a la Información, es la facultad que tiene toda persona para acceder a la información pública generada, o en poder de toda autoridad, entidad u órgano y organismos públicos federal, estatal y municipal, entendiéndose que tal información pública es precisamente la contenida en los documentos que dichos entes generen administren o posean en ejercicio de sus atribuciones, con motivo de su ámbito competencial.



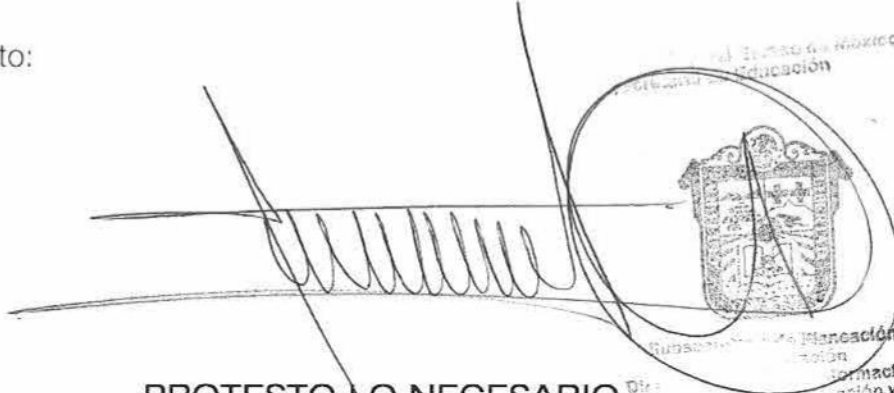
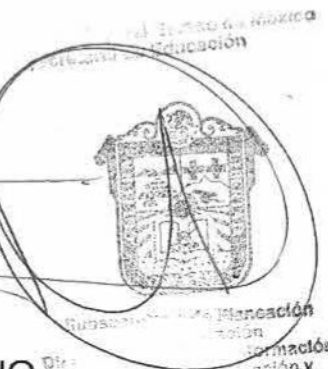
"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

Por lo que, de acuerdo a las respuestas proporcionadas por los Servidores Públicos Habilitados, se debe entender que ésta Dependencia realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos de la dependencia, no encontrando registros de la [REDACTED] por lo que lo requerido son documentos que no obran en los expedientes de esta Secretaría, es decir, se está ante hechos en los que no se ha generado, poseído o administrado tal documentación y en tal razón, no hay manera de dar satisfacción a la información específica solicitada por el requirente.

Por lo antes expuesto y fundado, a los Comisionados Integrantes del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, atentamente pido se sirvan:

ÚNICO.- Tener por presentado en tiempo y forma las presentes manifestaciones, referentes al recurso de revisión interpuesto en el expediente número 00317/SE/IP/2018, en el cual se expresan las justificaciones de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación.

Sin más por el momento:



PROTESTO LO NECESARIO
GERARDO ALCANTARA ESPINOZA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA